

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **C.P. LUCIO RAÚL BAÑOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL COGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR OTRA PARTE **LA C. NORMA GUADALUPE MANZANO RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

"EL CLIENTE" DECLARA:

- I. QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER OBLIGACIONES ASI COMO PARA CONTRATAR A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA LA PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO PROFESIONAL.
- II. QUE ES VOLUNTAD DE "EL CLIENTE" CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA "TORRE LEGISLATIVA" UBICADAS EN: CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KM 84.5, COLONIA CARLOS ROVIROSA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- III. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE COTRIBUYENTES ES **CEL820108K61**.

"EL PROVEEDOR" DECLARA:

- I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE CUENTA CON LAS FACULTADES, LOS MEDIOS Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II. QUE TIENE SU DOMICILIO EN COLEGIO MILITAR NÚMERO EXTERIOR 207, NÚMERO INTERIOR "B", COLONIA MORELOS, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- III. QUE ESTA DADO DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MARN890525JV7**.
- IV. PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS CUENTA CON LAS FACULTADES, EL PERSONAL Y EQUIPO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS RESPECTO DEL SERVICIO QUE OFRECE.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a signature at the top right and a large, stylized signature or scribble at the bottom right.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA A "EL CLIENTE" COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- ASEO DE LIMPIEZA GENERAL DEL INMUEBLE QUE CONFORMAN LAS INSTALACIONES DE LA TORRE LEGISLATIVAS.
- SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÁREAS DE OFICINAS, SANITARIOS, PASILLOS INTERNOS, ÁREAS COMUNES, PASILLOS EXTERNOS DE LA TORRE LEGISLATIVA.
- APEGARSE A LAS DISPOSICIONES POR ESCRITO QUE MANCOMUNADAMENTE AUTORICE "EL CLIENTE" Y "EL PROVEEDOR" A FIN DE MANTENER, CONTROLES, SISTEMAS O POLITICAS, ASI COMO LAS VERBALES QUE A SOLICITUD DE "EL CLIENTE" SE DEN AL TITULAR RESPONSABLE FACULTADO POR "EL PROVEEDOR" QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS PERO QUE POR SU URGENCIA DEBAN EJECUTARSE SIN QUE ÉSTA SITUACIÓN LE GENERE ALGUN DETRIMENTO A "EL PROVEEDOR", O EN SU CASO, QUE EL GASTO ADICIONAL GENERADO SEA CUBIERTO POR "EL CLIENTE".
- PROPORCIONAR EL MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: UNIFORMES, ESCOBAS, TRAPEADORES, RECOGEDORES, JALADORES, CUBETAS, DETERGENTE, FRANELAS, CEPILLOS PARA SANITARIO, ATOMIZADORES, GUANTES, DETERGENTE LIQUIDO, DETERGENTE EN POLVO, CLORO, FIBRAS, BOLSAS PARA LA BASURA GRANDES, BOLSAS MEDIANAS, DESINFECTANTE Y AROMATIZANTES QUE SE REQUIEREN PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- RETIRO Y MANIPULACIÓN DE BASURA Y DESECHOS RESIDUALES.
- EL PERSONAL DE LIMPIEZA, PORTARA SIN EXCEPCIÓN SU UNIFORME Y UN GAFETE PARA SU IDENTIFICACIÓN.
- CONFINAMIENTO DE RESIDUOS EN ALMACEN TEMPORAL.
- DESIGNACIÓN DE AL MENOS 08 PERSONAS, LAS CUALES LLEVARÁN A CABO LAS LABORES RESPECTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN UN HORARIO DE 07:00 A 15:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL PROVEEDOR" SE HARÁ RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, DIRGIR Y EJECUTAR LOS TRABAJOS ACORDADOS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

SEGUNDA. - COSTO DEL SERVICIO, FORMA Y TIEMPO DE PAGO. EL COSTO DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA CON CLABE INTERBANCARIA NÚMERO 012290001962708917 POR UN MONTO DE \$94,100.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) MONTO MENSUAL MÁS I.V.A. 109156

LA PARTES CONVIENEN QUE LOS PAGOS SE REALIZARAN POR LA CANTIDAD DE \$94,100.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) MONTO MENSUAL MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE \$109,156.00 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO

54 5,780 00

CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. EL PAGO DEL SERVICIO SE HARÁ SIN FALTA NI CONDICIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, SE HARÁ POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA ANTES SEÑALADA. EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO OPORTUNO DEL SERVICIO FACULTA SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA A "EL PROVEEDOR", PARA DEJAR DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE, ESPECIALMENTE CON EL SERVICIO Y A LAS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL PROVEEDOR" DE NINGUNA NATURALEZA.

DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. LA FACTURA DEBERÁ CONTENER TODOS LOS DATOS Y REGISTRO REQUERIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, ASÍ MISMO EL IMPORTE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. - INCREMENTOS. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO PODRÁN SER MODIFICADOS, EN LA MISMA PROPORCIÓN A LOS AUMENTOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y/O CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EL QUE RESULTE MAYOR, AL VENCIMIENTO DE CADA CONTRATO.

CUARTA. - PRESTACIONES DE SERVICIO. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO DEPENDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", EL QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO DE "EL CLIENTE", MÁS AÚN CUANDO LAS ORDENES, INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES AL SERVICIO CONTRATADO, SEAN PROPORCIONADAS POR LAS PERSONAS QUE AL EFECTO DESIGNA "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - VIGENCIA. "EL CLIENTE" Y "EL PROVEEDOR", CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR 5 MESES, CONTANDO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016, PUDIENDO SER RESCINDIDO POR CAUSA JUSTIFICADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON LA PERMANENTE CONDICIÓN DE COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON 120 DÍAS DE ANTELACION Y SIN QUE ELLO ORIGINE NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL O PERJUICIO A CUALQUIERA DE LAS PARTES, ÚNICAMENTE CUMPLIENDO CON EL TÉRMINO DE 120 DÍAS HÁBILES PARA CONSOLIDAR LA RESICIÓN DEL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

SEXTA. - "EL CLIENTE" CONVIENE LA PREFERENCIA RESPECTO A LA RENOVACIÓN CON "EL PROVEEDOR" PARA FIRMAR CONTRATOS POSTERIORES SOBRE EL MISMO OBJETO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE SU PERSONAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

- a) ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DIARIA EN OFICINAS,

- b) LAVADO Y DESINFECCIÓN DE BAÑOS PRIVADOS Y GENERALES,
- c) SERVICIO DE LIMPIEZA EN TODAS LAS ESCALERAS,
- d) LIMPIEZA SUPERFICIAL DE EQUIPOS DE COMPUTO,
- e) LAVADO DE PISO DE OFICINAS,
- f) RECOLECCIÓN DE BASURA DE OFICINA Y BAÑOS, Y
- g) COLOCACIÓN DE BASURA EN ÁREA DESTINADA POR EL INMUEBLE, CONTROLANDO LA LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA COLOCANDO LA BASURA EN BOLSAS CERRADAS PARA EVITAR MALOS OLORES Y SU MANEJO SEA FÁCIL A LOS RECOLECTORES MUNICIPALES.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE". "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A ABSTENERSE EN CUALQUIER CASO DE PRETENDER SANCIONAR DIRECTAMENTE A DICHA PERSONA PARA EL CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA EN RELACION DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO DIRECTAMENTE AL TITULAR RESPONSABLE QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO "EL PROVEEDOR" PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LA MISMA. "EL CLIENTE" SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

NOVENA. - RESTRICCIONES EN LA PRESTACION DE SERVICIO. AMBAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE LLEVARÁ A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO DEBERÁN REALIZAR LABORES DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA COSA QUE ESTEN EN DESACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS.

DÉCIMA. - DE LAS SANCIONES. SOLAMENTE COMPETE A "EL PROVEEDOR" APLICAR SANCIONES A SU PERSONAL POR FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS SERVICIOS. EN NINGUN CASO PODRÁ EL CLIENTE DISPONER DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR PARA EFECTUAR OBRAS O MENESTERES AJENOS A LA CONTRACTUADO.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE EL CLIENTE Y LOS TRABAJADORES DE EL PROVEEDOR QUE TENGA A SU CARGO POR LOS SERVICIOS PRECISADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGANDOSÉ, ÉSTE ULTIMO, A INDEMNIZARLO CONTRA CUALQUIER OTRO TIPO DE CONFLICTO O RESPONSABILIDAD CON LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON EL PERSONAL PROPIO Y SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA EN CONSECUENCIA SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL CLIENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, HONORARIOS O ARANCELES,

CARGOS Y CONTRIBUCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EXISTAN O PUEDAN ENTRAR EN VIGENCIA, A SU CARGO O DE SUS DESEMPLEADOS EN RELACIÓN CON LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SIN LIMITACION ALGUNA, IMPUESTOS Y GRAVAMENES SOBRE JORNALES Y SALARIOS, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRO TIPO DE PAGOS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL POR OTRAS LEYES LABORALES, IMPUESTOS SOBRE LA RENTA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE GENEREN POR LOS INGRESOS OBTENIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - HORARIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LA DURACIÓN DE LA JORNADA SERÁ DE OCHO HORAS Y MEDIA (UNA PERSONA) DE LUNES A VIERNES, CON UN HORARIO DE LAS 07:00 A 15:30 HORAS. SIGUIENDO ESTE PATRÓN DE HORARIO POR LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE SI LA PERSONA COMISIONADA NO SE PRESENTA EN EL HORARIO ESTABLECIDO A SU TRABAJO, DE INMEDIATO SE COMISIONARA OTRA PERSONA IGUALMENTE PREPARADA PARA QUE LA SUSITUYA, MEDIANTE AVISO VÍA TELEFÓNICA A "EL PROVEEDOR" EL CUAL TENDRA DOS HORAS PARA SUSTITUIR A DICHO PERSONAL.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PRORROGA. "EL CLIENTE" Y "EL PROVEEDOR", ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 5 MESES A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2016, PUDIENDOSE PRORROGAR POR LAPROS INDEFINIDOS PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

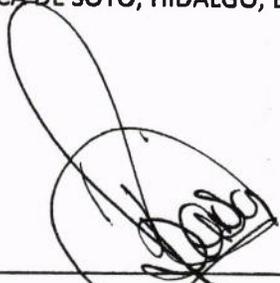
DÉCIMA QUINTA. - PÉRDIDAS Y DAÑOS. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PAGOS QUE REALICEN A "EL PROVEEDOR" SERÁ EXCLUSIVAMENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE SE CONTRATAN, EXHIMIENDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL MISMO POR PERDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES DE SUS INSTALACIONES SIEMPRE CUANDO EL PERJUICIO NO SE ORIGINE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", PREVIA INVESTIGACIÓN JUDICIAL AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL HECHO DE QUE "EL CLIENTE" OMITA REALIZAR EL PAGO EN LA MENSUALIDAD QUE LE CORRESPONDA, ASÍ COMO QUE EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR", INCUMPLA LAS OBLIGACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO. AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES CIVIL, SIN QUE EXISTA ENTRE LAS PARTES NINGÚN VINCULO DE SUBORDINACION O DE NATURALEZA LABORAL QUEDANDO AMBAS PARTES SUJETOS A LO DISPUESTO POR ESTE CONTRATO Y POR EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA OCTAVA. - LEYES Y JURISDICCIÓN APLICABLE. PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES CONTRATANTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CLAUSULADO ANTERIOR, RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.



"EL CLIENTE"

L.C. LUCIO RAÚL BAÑOS SOTO.



"EL PROVEEDOR"

C. NORMA GUADALUPE MANZANO RAMÍREZ.



TESTIGO

C. RENÉ GONZÁLEZ ESTRADA.



TESTIGO

C. JUAN MANÚEL SAMPERIO OLGUÍN.



PODER LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Dip. Y Lic. José Ernesto Gil Elorduy, Presidente de la Junta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 101 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II. Que el artículo 196 fracción XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicio médico preventivos, se realizará previa autorización del Presidente de la Junta de Gobierno; y

ACUERDO

POR EL QUE SE TOMA LA DETERMINACIÓN DE CONTRATAR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS DE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, NORMA GUADALUPE MANZANO RAMÍREZ, PARA LA LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO DENOMINADO, "TORRE LEGISLATIVA"; POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ABRIL - AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.



Artículo Único. - Se describen los servicios que se habrán de efectuar para lo descrito en el párrafo anterior:

EN AREA DE OFICINAS:

- Aseo de limpieza general del inmueble que conforman las instalaciones de la torre legislativas.
- Limpieza superficial de equipos de cómputo.
- Limpieza de escaleras.
- Proporcionar el material de limpieza, que a continuación se describe: uniformes, escobas, trapeadores, recogedores, jaladores, cubetas, detergente, franelas, cepillos para sanitario, atomizadores, guantes, detergente líquido, detergente en polvo, cloro, fibras, bolsas para la basura grandes, bolsas medianas, desinfectante y aromatizantes que se requieren para cumplir el objeto del presente contrato.
- Retiro y manipulación de basura y desechos residuales.
- Confinamiento de residuos en almacén temporal.
- Designación de al menos 08 personas, las cuales llevarán a cabo las labores respectivas.
- Lavado de utensilios de coffee break (tazas, platos, cucharas, etc.), las veces que sea necesario.
- Aplicación de aromatizantes.

EN SANITARIOS

- Se realizará por lo menos 2 veces al día o conforme sea requerido.
- Lavado de tazas y mingitorios con solución desinfectante.
- Lavado de lavamanos con solución desinfectantes.
- Lavado de pisos con solución desinfectante.
- Limpieza de espejos y accesorios (despachadores de shampoo, papel, toalla, etc.)
- Retiro de basura de los cestos.

EN PASILLO INTERNOS Y AREAS COMUNES

- Se realizará por lo menos 2 veces al día o conforme sea requerido.
- Barrido y trapeado de pasillos internos.
- Retiro de basura de los jardines y jardineras.



EN PASILLOS EXTERNOS

- Se realizará por lo menos 2 veces al día o conforme sea requerido.
- Retiro de basura de contenedores.
- Retiro de basura de cestos, en el caso de residuos biológicos estos serán destinados al área asignada para su confinamiento al momento de ser generados.

EN VIDRIOS

- Se aplicará solución limpiadora mediante el uso de jalador con esponja y la extensión correspondiente.
- En el caso de las ventanas se realizará la limpieza del marco y las canaletas correspondientes.

CONFINAMIENTO DE RESIDUOS EN EL ALMACEN TEMPORAL

- Se realizará el confinamiento de los residuos generados en el día, y se llevaran al almacén temporal de residuos, el cual se desalojara por lo menos 3 veces a la semana o conforme sea requerido.
- Para atender al programa de manejo integral de residuos, estos serán separados según su clasificación antes de ser confinados al almacén temporal.
- En caso de contingencias el almacén temporal de residuos será desalojado de acuerdo a lo establecido por las autoridades sanitarias de acuerdo al tipo de contingencia.

SERVICIO SEMANAL

Se realizarán las siguientes acciones una vez por semana:

SANITARIOS:

- Aplicación de desincrustante en tazas, mingitorios, lavamanos (excluyendo las válvulas) y pisos con el fin de eliminar el sarro que se va acumulando.
- Lavado de las puertas internas y externas de cada módulo.
- Lavado de muros.



EN MUROS:

- Se realizará el lavado de los muros en aulas y pasillos internos y externos, así como en las oficinas y talleres en los que las condiciones lo permitan.

LAVADO DE CESTOS:

- Se realizará el lavado de los cestos y contenedores de todas las áreas.

LIMPIEZA DE PUERTAS:

- Se realizará la limpieza de todas las puertas con paño húmedo o seco según corresponda al material de fabricación, así como las chapas o cualquier accesorio.

LIMPIEZA PERIMETRAL:

- Se realizará el retiro de basura en todo el perímetro de las instalaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al día hábil a la firma del presente.

SEGUNDO. - Se establece que el presente se firmará por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Hidalgo.

TERCERO. - Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, al primer día del mes de abril del año dos mil dieciséis.

↓
SE
INTERNA

Mi:
[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. LUCIO RAÚL BANOS SOTO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL PODER LEGISLATIVO

LIC. RENÉ GONZÁLEZ ESTRADA
VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ

ESTADO DE HIDALGO

L.C. JOSÉ ANTONIO MENDOZA
HIDALGO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ

LIC. ISRAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ
ASESOR JURÍDICO DEL COMITÉ

L.C. RAÚL HERNÁNDEZ ROMERO
VOCAL DEL COMITÉ

L.C. FERNANDO CALDERÓN ORTEGA
ASESOR NORMATIVO DEL COMITÉ